

LEY N° 7.217

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1° - - Créanse tres (3) cargos de Jueces de Control y Garantías para el fuero Penal en la Circunscripción Judicial Capital, y uno (1) en la Circunscripción Judicial de La Banda, los que pasarán a formar parte del Colegio de Jueces de Control existentes.

ART. 2° - Serán competentes en los casos contemplados en la normativa legal vigente prevista por la Ley N° 6.941 y las reglamentaciones que dicte el Superior Tribunal de Justicia. Los Magistrados que integran el Colegio de Jueces de Control, entenderán, indistintamente, en todas las audiencias fijadas por sorteo, en forma equitativa y respetando la carga de trabajo que establezca la Oficina de Gestión de Audiencias. Los Magistrados cumplirán su rol, principalmente mientras dure la investigación penal preparatoria, y en las demás competencias adjudicadas por la Ley, resolviendo en Audiencia Oral todo planteo e incidencia.

ART. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 29 de Noviembre de 2016.-

Sr. JOSE EMILIO NEDER - Vicegobernador - Presidente H. Legislatura

Dr. BERNARDO J. HERRERA - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados

Santiago del Estero, 1 de Diciembre de 2016.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.

Dra. Claudia L. de Zamora - Gobernadora

Sr. Elías Miguel Suárez - Jefe de Gabinete

Dra. Matilde OMill - Secretaria General de la Gobernación